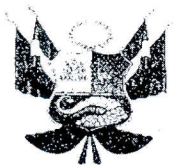


REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°1208 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

29 DIC 2011

VISTOS: El Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Proyecto de Inversión Pública entre el Gobierno Regional de Piura – Gerencia General Regional y Municipalidad Distrital de Sapollica, suscrito con fecha 28 de Setiembre de 2010, el Oficio N° 0960-2011/GRP-480000-480200, de fecha 05 de Octubre de 2011, el Oficio N° 191-2011/MDS-A, de fecha 22 de Setiembre de 2011, el Oficio N° 195-2011-MDS-A, de fecha 26 de Setiembre de 2011, el Memorándum N° 701-2011/GRP-480200, de fecha de recepción 23 de Noviembre de 2011, el Informe N° 756-2011/GRP-440000, de fecha 25 de Noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 191° que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Sapollica, suscribieron el 28 de Setiembre de 2010, un Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, entre el Gobierno Regional de Piura – Gerencia General Regional y Municipalidad Distrital de Sapollica, el cual tenía como objeto, la transferencia financiera ascendente a S/ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual tiene como única y exclusiva finalidad, la ejecución del proyecto incluido en el Plan Anual de Inversiones del Año 2010 denominado: “Construcción del Puente Carrozable Yangas, Distrito de Sapollica, Provincia de Ayabaca”, registrado en el Banco de Proyecto con Código SNIP N° 128355, cuyo valor referencial es de S/. 916,870.59 (Novecientos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y 59/100 Nuevos Soles);

Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Proyecto de Inversión Pública, se establece como obligación del Gobierno Regional de Piura, en el numeral 3) Ejercer la función de monitoreo y fiscalización sobre la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal fin el Gobierno Regional de Piura –Gerencia General Regional-, designará un coordinador a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien coordinará con la persona designada por la Municipalidad, a través de la Gerencia Municipal de Infraestructura o el estamento que realice sus funciones (...);

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

- 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

1208
Piura,

29 DIC 2011

Que, asimismo, en la Cláusula antes indicada, se establece como obligación de la Municipalidad Distrital de Sapollica, numeral 1) Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional correspondiente al presente año 2010. Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera S/. 400,000.00 Nuevos Soles (Cuatrocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) objeto del Convenio, que corresponde al financiamiento del proyecto denominado: "Construcción del Puente Carrozable Yangas, Distrito de Sapollica, Provincia de Ayabaca"; y numeral 2) Ejecutar la Obra en modalidad por Convenio entre el Gobierno Regional Piura – Gerencia General Regional- y la Municipalidad (Transferencia de Recursos) objeto de la presente Transferencia Financiera de acuerdo al expediente técnico, debidamente aprobado (...);

Que, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno Regional de Piura, señaladas en la Cláusula Cuarta numeral 3) del Convenio antes indicado, la Gerencia Regional de Infraestructura, ha verificado la no ejecución del Proyecto denominado "Construcción del Puente Carrozable Yangas Distrito de Sapollica, Provincia de Ayabaca";

Que, así, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Sapollica, Provincia de Ayabaca, proceda a la devolución de la transferencia económica recibida en mérito a la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera, suscrito con fecha 28 de setiembre de 2010;

Que, mediante Oficio N° 0195-2011/MDS-A, de fecha 26 de Setiembre de 2011, la Municipalidad Distrital de Sapollica, comunica a la Oficina Regional de Administración, sobre la transferencia de recursos asignados para la "Construcción de Puente Carrozable Yangas, Distrito Sapollica", indicando que la devolución de la transferencia recibida según Convenio ha sido realizada;

Que, siendo ello así, y atendiendo, que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia Económica, establece que: "En el caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento, la parte afectada podrá exigir su cumplimiento mediante comunicación escrita, con apercibimiento de dar por concluido el presente convenio. De no subsanarse el incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho";

Que, en tal sentido, al advertirse el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Municipalidad Distrital de Sapollica en el marco del Convenio de Transferencia Financiera y teniendo en cuenta que, conforme lo ha manifestado, la Municipalidad Distrital de Sapollica, se ha procedido con la devolución de la transferencia recibida en mérito al Convenio antes indicado, corresponde a este despacho, resolver el Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Proyecto de Inversión Pública, suscrito entre el Gobierno Regional de Piura –Gerencia General Regional- y la Municipalidad Distrital de Sapollica, de fecha 28 de Setiembre de 2010;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR del 29 de mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP -PR del 21 de noviembre del 2006, sus normas modificatorias, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER el Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Puente Carrozable Yangas, Distrito de Sapollica, Provincia de



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **1208** - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.
Piura,

Ayabaca, Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Sapollica, de fecha 28 de Setiembre de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: *Notificar* la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia General Regional y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA** conforme a Ley y a los demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

